

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el Juzgado Sexto de Familia allega expediente 2021-00480 de fijación de cuota alimentaria que cursa en ese juzgado entre las mismas partes. Sírvase Proveer.

Barranquilla, marzo 29 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se evidencia que en el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla se adelanta un proceso de fijación de cuota alimentaria entre las mismas partes, en donde funge como demandante LILIANA MARGARITA NUÑEZ VÁSQUEZ y como demandado ALEJANDRO ARCINIEGAS JARAMILLO, el cual fue admitido por auto del 23 de noviembre del año 2021 y notificado a la parte demandada 25 de noviembre de ese mismo año. Así mismo, se aprecia que se encuentra fijada fecha para la realización de la audiencia entre las partes

Atendiendo que en la demanda que conoce este juzgado fue notificada a las partes el 9 de diciembre del año 2021, es de concluir que la relación procesal se trabó primero en el proceso que cursa el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad. Así las cosas, atendiendo que no pueden tramitarse simultáneamente dos procesos que tengan el mismo objeto y las mismas partes, se dará por terminado el presente proceso y se devolverá la actuación remitida por la Comisaría Once de Familia de esta ciudad.

Se ordenará poner en conocimiento esta providencia al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad y a la Comisaría Once de Familia de Barranquilla para lo de su competencia. .

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

1º. Dar por terminado el presente proceso.

2º. Poner en conocimiento esta decisión al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad y a la Comisaría Once de Familia de Barranquilla para lo de su conocimiento.

Por secretaría, procédase a la devolución del expediente remitido por la referida Comisaría de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a21d791de71ab69ce2b36ff29bd076e15c486b2c1cf73d5b19b37898a583f8**
Documento generado en 29/03/2022 05:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>